

**3583-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con cuarenta y siete minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón de PARRITA, de la provincia de PUNTARENAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos por Costa Rica celebró el día dieciocho de setiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de PARRITA de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**CANTON PARRITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604680291	DAMIAN JESUS ARIAS CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
603030214	LUZ MIRIAM CHAVES PIEDRA	SECRETARIO PROPIETARIO
601960056	VICTOR PIEDRA CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
603380403	MARCOS ANTONIO BARBOZA CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
603850683	ADRIANA MARIA CHINCHILLA MIRANDA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604220302	YEFRI FAVIAN AZOFEIFA MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604680291	DAMIAN JESUS ARIAS CHAVES	TERRITORIAL
603030214	LUZ MIRIAM CHAVES PIEDRA	TERRITORIAL
603380403	MARCOS ANTONIO BARBOZA CHINCHILLA	TERRITORIAL
601960056	VICTOR PIEDRA CALDERON	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de Andrea María Barrientos Solano, cédula de identidad 114170524, como presidente suplente y delegada propietaria, en virtud de que dicho nombramiento fue realizado en ausencia, y si bien es cierto que fue presentada - *la carta de aceptación de la señora Barrientos Solano*- la misma no cumple con los requisitos de ley, toda vez que fue enviada sin la firma correspondiente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original– si ese es su deseo o vía electrónica – *firma electrónica*-, en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fue designada. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica

Ref., No.: 18185, 19223, sie 18355-**2021**